BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 374 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere contratar la "Realizar la compraventa a monto agotable de los bienes destinados para los colegios distritales de la localidad en el marco del proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia"

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($309.838.651) MONEDA CORRIENTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al valor de **TRECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($309.838.651) MONEDA CORRIENTE,** de la

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia", rubro presupuestal 13-30-11-601120000001830, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto en el presente proceso No. 577 del 22 de octubre de 2021

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el documento complementario de proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, aviso de convocatoria, certificado de disponibilidad Presupuestal, propuesta económica, y los demás anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 23 de octubre de 2021.

Que en relación con el proyecto de pliego de condiciones se enviaron Dos (2) observaciones el día 25 de octubre de 2021, y de manera extemporánea el 3 de noviembre las cuales fueron contestadas por la Entidad el 25 de octubre y el 3 de noviembre respectivamente, y las cuales fueron respondidas y publicadas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de conformidad con el cronograma previsto para este proceso.

Que el presente proceso de selección NO se limitó a Mypimes, toda vez que no se presentaron proponentes en ese sentido, es decir no se cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el Acto Administrativo de Apertura, y Documento anexo de Pliego Definitivo de condiciones, en el Plataforma de contratación SECOP II, el 3 de noviembre de 2021.

Que se recibieron observaciones según el cronograma al pliego Definitivo de Condiciones de los interesados el 3 y 4 de noviembre de 2021, las cuales se contestaron el 9 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el Documento anexo de Pliego Definitivo de condiciones, el día once (11) de noviembre de 2021, a las 11:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibieron siete (7) propuestas, así:

1 ANDRES OCHOA OJEDA
2 COMERCIALIZADORA SERLE.COM
3 TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

4 INVERSIONES RIME S A S
5 ABOVE
6 LILIA FANNY GUEVARA PARRADO
7 B2BTIC

Que de acuerdo con las fechas establecidas por la administración y conocidas por los oferentes se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, por parte del Comité Evaluador asignado por la entidad para tal fin.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en la Plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) el informes de evaluación preliminar de este proceso de selección el 17 de noviembre.

Que, dentro del periodo de traslado del Informe de Selección preliminar, se recibieron las subsanaciones de los Proveedores los días 17, 19 y 21 de noviembre.

Que, así las cosas, se procedió a revisarlas y verificar las mismas.

Que, como consecuencia de las respuestas dadas, el consolidado de la evaluación definitiva es el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION ECONOMICA	VERIFICACION EXPERIENCIA	VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
ANDRES OCHOA OJEDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TECNOLOGHY WORLD GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

INVERSIONES RIME SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ABOVE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TECNOLOGHY WORLD GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
B2BTIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

Que, de acuerdo a ello, quedaron habilitados para participar en la Subasta Electrónica Seis (6) proponentes, que se presentaron inicialmente al cierre del Proceso

Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, se inició la Subasta Electrónica a las 9:05 am, con fecha de cierre a las 9: 25 am, para el Lote 1, para el Lote 2 se inició a las 10:00 am, con fecha de cierre a las 10: 15 am, para el Lote 3 se inició a las 10:42 am, con fecha de cierre a las 10: 52 am, para el Lote 4 inicio a las 11:00 am con fecha de cierre 11:15 am.

En la Subasta electrónica se presentaron así.

Para el Grupo 1, *elementos tecnológicos*, con dos (2) proveedores, que no realizaron lances, pero se tiene en cuenta al proveedor TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS, que ofertó el menor valor en su Oferta Económica y quien estuvo habilitado y admitido para la apertura del sobre económico en el pliego electrónico y que con el valor de su oferta, no superó el Presupuesto Oficial.

Para **para el Grupo 2**, *material didáctico/ elementos musicales y sus accesorios/libros* con dos (2) proveedores Above SAS y Lilia Fanny Guevara Parrado, Above SAS con dos (2) lances y Lilia Fanny Guevara Parrado con un (1) lance.

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

La Subasta Electrónica **para el Grupo 3,** *Elementos de Mobiliario,* con dos (2) proveedores Above SAS y Lilia Fanny Guevara Parrado, cada uno con un (1) lance.

La Subasta Electrónica **para el Grupo 4,** *elementos deportivos y malabares/bicicletas y triciclos con un (1) proveedor,* Above SAS realizando dos (2) lances.

Que en se orden de ideas el comité asesor y evaluador de este proceso procede a recomendar al Alcalde Local de Chapinero y de acuerdo a lo establecido dentro de los Pliegos Definitivos y la Subasta Inversa Electrónica que se adjudique así:

Lote 1- **Grupo 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS** a *TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS*, identificada con Nit No. 900.171.311 por valor consistente en **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M-CTE ($243.844. 472.oo),** recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

Lote 2- **Grupo 2: MATERIAL DIDACTICO ELEMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS / LIBROS** a *ABOVE SAS* identificado con Nit No 900838665 , por valor consistente en **DIESISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M-CTE ($16.392.914,00)**, recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

Lote 3-**Grupo 3**: **ELEMENTOS DE MOBILIARIO** a *LILIA FANNY GUEVARA PARRADO*, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.546.554 por valor consistente en **TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M-CTE ($35.066.718, oo)** recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

Lote 4-**Grupo 4- ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MALABARES / BICICLETAS Y TRICICLOS,** a ABOVE S.A.S, identificado con Nit No 900838665 por valor consistente en **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M-CTE ($14.379. 928.oo).** recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

Que por tratarse de un contrato a monto agotable el valor total de cada contrato será el valor total destinado para cada grupo por la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **FDLCH-SASI-002-2021**, cuyo objeto es "Realizar la compraventa a monto agotable de los bienes destinados para los colegios distritales de la localidad en el marco del proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia" De acuerdo con la descripción, especificaciones, grupos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones así:

Lote 1- **Grupo 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS** a *TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS*, identificada con Nit No. 900.171.311-3 por valor consistente en **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M-CTE ($243.844. 472.oo).**

Lote 2- **Grupo 2: MATERIAL DIDACTICO ELEMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS / LIBROS** a *ABOVE SAS* identificado con Nit No 900838665-1 por valor consistente en **DIESISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M-CTE ($16.392.914,00).**

Lote 3-**Grupo 3**: **ELEMENTOS DE MOBILIARIO** a *LILIA FANNY GUEVARA PARRADO*, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.546.554 or valor consistente en **TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M-CTE ($35.066.718, oo)**

Lote 4-**Grupo 4- ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MALABARES / BICICLETAS Y TRICICLOS**, a ABOVE S.A.S, identificado con Nit No 900838665-1 por valor consistente en **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M-CTE ($14.379. 928.oo).**

RESOLUCIÓN No 309 del 29 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa FDLCH-SASI-002-2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los proponentes favorecidos y a los demás participantes en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, del contenido de la presente Resolución a través de la publicación de esta decisión en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: imena Cardona - Abogada FDLCH
Revisó y Aprobó: Cesar Fruto Corredor Gomez – Abogado Apoyo Contratación